

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA
N° 0028-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando la UNHEVAL en proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, del 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la **nueva Estructura Académica** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.3 se hace referencia a la **Facultad de Ciencias de la Salud**, con las Escuelas Académico Profesionales de Enfermería, de Obstetricia y de Psicología;

Que, posteriormente la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 168-CU-CR-UNHEVAL-99, del 03.FEB.1999, a través del Consejo Universitario, aprobó el Proyecto de Creación de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNHEVAL; y se elevó a la Asamblea Universitaria para su ratificación;

Que después de que concluyera el proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó el Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral 2, la **Facultad de Medicina Humana y Psicología**, con la Escuela Académico Profesional de **Medicina Humana** y con la Escuela Académico Profesional de **Psicología**; **de lo que se infiere que con dicha norma se ha cambiado la denominación de la Facultad y se ha independizado las carreras profesionales que se hacen mención en el primer considerando**;

Que, luego la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 030-2002-UNHEVAL-AU, del 31.DIC.2002, ratificó, en vías de regularización, la Resolución N° 168-CU-CR-UNHEVAL-99, del 03.FEB.1999, aprobando la creación y el funcionamiento, a partir del año 2000 de la EAP de Medicina Humana, adscrita a la Facultad de Medicina Humana y Psicología de la UNHEVAL;

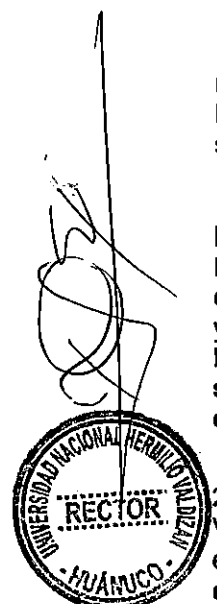
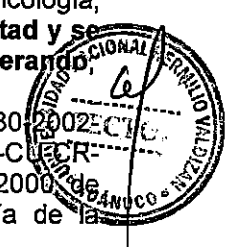
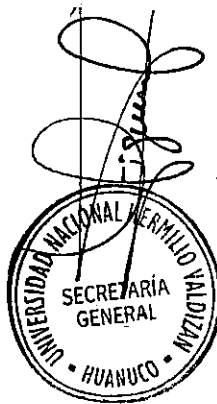
Que, asimismo, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 031-2002-UNHEVAL-AU, del 31.DIC.2002, aprobó la creación de la EAP de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina Humana y Psicología, cuyo funcionamiento se inició en el año 2003;

Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las Facultades; Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 2, la **Facultad de Ciencias Médicas**, con las Escuelas Académico Profesionales de **Medicina Humana, de Psicología, y de Odontología**; **de lo que se infiere que con dicha norma se ha cambiado la denominación de la Facultad de Medicina Humana y Psicología por Facultad de Ciencias Médicas**;

Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 2, se encuentra la Facultad de **Ciencias Médicas**, con la **escuelas académico profesionales del considerando anterior**; de lo que se observa que con dicha norma no ha variado el nombre de la Facultad ni de las carreras profesionales;

Que luego, con el numeral 4, de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2012-UNHEVAL-AU, del 19.MAR.2012, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, aprobó la creación de la Facultad de Medicina en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con las Escuelas Académico Profesionales de Medicina Humana y de Odontología; **de lo que se infiere que con dicho acto administrativo se ha cambiado la denominación de la Facultad de Ciencias Médicas por el de FACULTAD DE MEDICINA**, con la EAP de Medicina Humana y la EAP de Odontología;

///





Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...";

Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, y en el Título III, De la Organización y Gestión Académica; Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42, se encuentra establecido las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de **Medicina** a la **Escuela Profesional de Medicina Humana** y a la **Escuela Profesional de Odontología**; de lo que se entiende que ha sido cambiado la denominación de la Escuela Académico Profesional de **Medicina Humana** por **ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA**, y de la Escuela Académico Profesional de Odontología por **ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA**; modificación que surte a partir de julio del año 2016;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", donde se puede observar que la Escuela Profesional de **Medicina Humana** y la Escuela Profesional de **Odontología** están integradas a la **Facultad de Medicina**;

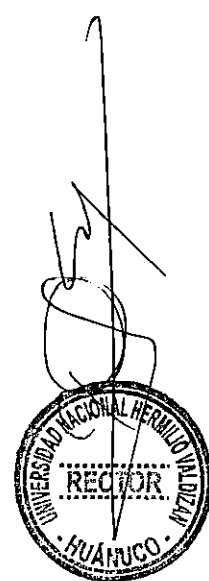
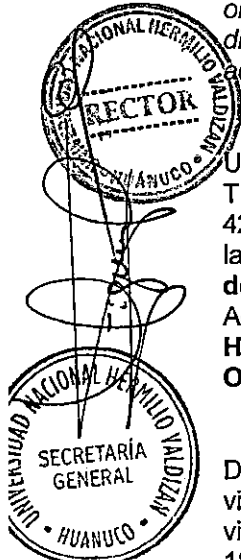
Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como sigue: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", y la Escuela Profesional de **Medicina Humana** con su Carrera Profesional de **Medicina Humana** y la Escuela Profesional de **Odontología** con su Carrera Profesional de **Odontología**, están integradas a la Facultad de **Medicina**;

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de **Medicina Humana** con su Carrera Profesional de **Medicina Humana**, que viene funcionando desde el año 2000, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de **Odontología** con su Carrera Profesional de **Odontología**, que viene funcionando desde el año 2003, adscritas a la **Facultad de Medicina**;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 041-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

///





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, con la CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, adscrita a la FACULTAD DE MEDICINA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 2000; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.
- 2° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA, con la CARRERA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA, adscrita a la FACULTAD DE MEDICINA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 2003; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Df. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

- SUNEDU.
- Rectorado
- VRAcad.
- VRInv.
- DCyAU.
- FM.
- EP Med.Hum.
- EP Odont.
- UGyT
- DCTI
- Archivo

que transcribo a J.P. para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL